



AYUNTAMIENTO  
DE  
GUADIX

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO Y EL AYUNTAMIENTO DE GUADIX, POR EL QUE SE FIJAN LOS TÉRMINOS DE COLABORACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL DESARROLLO DE LA INICIATIVA AIRE EN LA CIUDAD.**

En Sevilla, a 14 de enero de 2021

### **INTERVIENEN**

De una parte, doña Rocío Blanco Eguren, Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, con domicilio a efectos de notificaciones en c/Albert Einstein s/n Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 (Sevilla), designada para dicho cargo por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, y de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, don Jesús Rafael Lorente Fernández, con DNI . . . . ., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadix, con CIF P1809100I y domicilio en Plaza de la Constitución, 1, Guadix (18500), en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.


Además de la forma abreviada para referirse a sendos contratantes, se podrá denominar a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y al Ayuntamiento de Guadix, de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías, así como en el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula su estructura orgánica, y conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden, entre otras, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de empleo y relaciones laborales.

Concretamente, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo ostenta las competencias para la coordinación y el impulso de las políticas activas de empleo, la intermediación laboral mediante la orientación de la demanda y la dinamización de la oferta de empleo, facilitando el ajuste entre empleadores y demandantes de empleo, así como el Registro de demandantes de empleo, el fomento de empleo y de su calidad y estabilidad, la planificación, gestión, promoción y evaluación de los distintos programas y acciones para el empleo, la promoción y el desarrollo local, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio y en coordinación con las Administraciones Locales, y la ejecución y coordinación de las acciones derivadas de la Estrategia Europea por el Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la participación en los programas e iniciativas comunitarias relativas a materias que son competencia de la Consejería.



El Servicio Andaluz de Empleo, Agencia de régimen especial adscrita a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, como órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía se configura como Servicio Público de Empleo, al que le corresponde, como competencias propias, la planificación, gestión, promoción y evaluación de los distintos programas y acciones para el empleo, competencia de la Comunidad Autónoma, y en particular la intermediación laboral y el registro de demandantes de empleo, y ello, en virtud del artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Guadix, como entidad pública de ámbito local, tiene como principal función atender y prestar servicios públicos a la población que reside dentro de su ámbito específico de actuación. A tales efectos, deberá estar dotado de los medios materiales necesarios para facilitar sus relaciones con los ciudadanos, así como la de éstos con otras administraciones públicas entre las que se encuentra la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Guadix ostenta competencias propias específicas atribuidas directamente por el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), así como todas aquellas reconocidas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA) en el marco de lo dispuesto en el artículo 25.2 LBRL, encuadrándose entre las mismas como instrumental a todas las anteriores la competencia de fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, cuyo ejercicio, lo es en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal.

**CUARTO.-** Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Guadix tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

**QUINTO.-** Que el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Extraordinario número 38, de 16 de junio, publica el Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), que en su Capítulo I aprueba y convoca la Iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo (Iniciativa AIRE). En el Anexo I de este Decreto-ley se asigna una dotación presupuestaria máxima para el municipio de Guadix de 284.871,40 euros, que podía solicitar en concepto de subvención, presentando en el plazo de 15 días los proyectos y documentación requerida, con el fin de promover la creación de empleo en el territorio de su municipio, fomentando la inserción laboral de personas desempleadas por su parte, a través de la realización de dichos proyectos que permitan mejorar su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, objeto de la Iniciativa Aire. Solicitada la subvención por el citado Ayuntamiento, se resuelve la concesión de la misma con fecha de 27 de agosto de 2020, por una cuantía de 283.800 euros, mediante resolución de la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada.

**SEXTO.-** Que el Ayuntamiento de Guadix, con el mismo fin establecido por el Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio para la Iniciativa Aire, de promover el empleo en el territorio de su municipio, fomentando la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos, para el desarrollo de los proyectos que son competencia propia y específica del municipio, tiene la necesidad de realizar contrataciones más allá de las que financie la dotación presupuestaria asignada, para cuya cobertura, requiere la colaboración de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Para fomentar la inserción laboral de personas desempleadas de su municipio, a través de la realización de proyectos de competencia propia municipal que permitan no solo mejorar los servicios públicos locales, sino al tiempo la empleabilidad de las personas desempleadas con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, como establece el artículo 1 del Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, es necesario que las personas que se contraten cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 del mismo.

**SÉPTIMO.-** Que, en virtud de lo expuesto, con el fin de favorecer la creación de empleo y la inserción laboral de personas desempleadas, dentro de las difíciles circunstancias generadas por la pandemia del COVID19, las Partes han decidido de mutuo acuerdo otorgar el presente Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y el Ayuntamiento de Guadix (en adelante, el «Convenio»), de acuerdo con las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es fijar los términos de colaboración entre las partes firmantes, para que por parte de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo a través del Servicio Andaluz de Empleo, se proceda a la preselección de personas candidatas a los puestos de trabajo solicitados por el Ayuntamiento de Guadix que hayan de financiarse por el citado consistorio más allá de las previsiones contenidas en el Anexo I del Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), con la aprobación de la iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo (iniciativa AIRE).

### SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio de Colaboración es de naturaleza interadministrativa y se regirá por lo establecido en sus propias cláusulas. En todo lo no establecido en el mismo será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

### TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a la adopción de las medidas necesarias para el correcto desarrollo del Convenio. En concreto, la colaboración se ejecutará en los siguientes términos:

1.- La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a través del Servicio Andaluz de Empleo, se compromete a:

- Suministrar al Ayuntamiento de Guadix las candidaturas que le solicite mediante presentación de oferta para la cobertura de puestos de trabajo, en los términos establecidos en el artículo 8 del Decreto Ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

- La preselección de candidaturas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio.

2. El Ayuntamiento de Guadix, se compromete a:

- Presentar oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo que recoja el perfil profesional demandado para la cobertura de los puestos de trabajo que se requiera, formulada en los términos del artículo 8.1 del Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio.

- Realizar la selección de las personas candidatas para los contratos que se ofertan, conforme a idénticos criterios usados para las contrataciones de los proyectos subvencionados por la Iniciativa Aire.
- Financiar con dotación presupuestaria propia las contrataciones que efectúe con las personas seleccionadas de acuerdo con el procedimiento acordado en el presente Convenio.

#### **CUARTA.- RESPONSABILIDAD.**

- Cada una de las partes firmantes será responsable de los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para la ejecución del presente Convenio.
- La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo no es parte de las relaciones laborales que establezca el Ayuntamiento de Guadix para la ejecución de este Convenio, quedando, por tanto, ajena a cualquier responsabilidad que se derive de las mismas.

#### **QUINTA.- DIFUSIÓN.**

Las medidas de difusión que deberán adoptarse son:

- Las partes firmantes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y de las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo.
- La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los destinatarios de la misma.

#### **SEXTA.- COMISIÓN MIXTA.**

Para el control y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se creará, en el plazo de diez días desde la firma del mismo, una Comisión Mixta de Seguimiento que estará constituida por dos miembros en representación de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, así, la persona titular de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral o persona en quien delegue, y la persona titular de Secretaría Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, o la persona en quien delegue; y por dos miembros en representación del Ayuntamiento de Guadix.

En todo caso, la Presidencia y Secretaría de la misma corresponde a los representantes de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

La Comisión Mixta se reunirá, como mínimo, una vez durante la vigencia del Convenio, en la fecha establecida por ambas partes, y de manera extraordinaria cada vez que una de las partes firmantes inste a la otra a hacerlo, mediante notificación fehaciente en la que se contenga el asunto a tratar.

En todo lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, teniendo en consideración los puntos del Orden del día, cuando se estime oportuno por alguna de las partes, podrán asistir a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, técnicos especialistas en representación de alguna de las partes.

#### **SÉPTIMA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma y tendrá la duración que se estipula para el desarrollo de los proyectos que se subvencionen al Ayuntamiento con la Iniciativa Aire.

#### **OCTAVA.- MODIFICACIÓN, RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN.**

Este Convenio podrá ser modificado, por acuerdo expreso de las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento y habrá de ser formalmente recogida en una addenda que se anexará al mismo.

La resolución del Convenio podrá tener lugar:

- Por denuncia de cualquiera de las partes, suficientemente justificada y notificada fehacientemente a la otra parte por escrito con un mes de antelación.
- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o fuerza mayor, así como, por incumplimiento de cualquiera de las partes de las estipulaciones contenidas en el mismo.

Las causas que motiven su resolución podrán ser valoradas previamente en el seno de la Comisión de Seguimiento.

La extinción de la vigencia del presente Protocolo tendrá lugar si hubiere transcurrido el plazo de vigencia.

En el supuesto de que se produjese la resolución del presente Convenio de Colaboración antes de finalizar su vigencia, la Comisión Mixta resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso.

#### **NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las partes firmantes se comprometen a la resolución de las controversias que pudieran presentarse en su ejecución a través de la Comisión de Seguimiento, en primer lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, el conocimiento de cuantas cuestiones pudieran surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponde a los órganos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

El Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de Guadix



Edo: D<sup>a</sup>. Rocio Blanco Eguren



D. Jesús Rafael Lorente  
Fernández